

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 07 MAY 2021

Proceso N° 2019 - 00005 D.C.

Teniendo en cuenta que el titular del Despacho se encuentra dentro del grupo de personas en riesgo a causa de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 que le impiden realizar Diligencias de carácter presencial y en aras de darle pronto cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá; COMISIONESE al señor Alcalde Municipal de Tibacuy con las mismas facultades de la comisión principal, incluida la de designar un funcionario para realizarla y reajustarle al secuestre designado Sociedad Administraciones Pacheco S.A.S. los honorarios que en derecho le corresponde por su labor. La comisión tiene como fundamento jurídico lo normado en el Art. 38 del CGP, que en sus líneas expresa: *"Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Una vez cumplido lo anterior, remítase la actuación a este Despacho Judicial.

**NOTIFIQUESE.-**

**LUIS ANGEL TORO RUIZ**

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 10 MAY 2021  
El Secretario, Harvey Mauricio Ortiz Chávez.